



BANDO INFLUENZA AVIAR

DON CARLOS FRAILE DE BENITO, COMO ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CUÉLLAR (SEGOVIA) HACE SABER:

Se comunica que debido cuenta la confirmación de presencia del virus de Influenza aviar en la provincia de Lérida y ante la aparición de casos en el sur de Francia y en Portugal el Ministerio de Agricultura, pesca y Alimentación ha dado las siguientes instrucciones para los municipios de la Zona III de la Orden APA/2442/2006

- 1. Queda prohibida la cría de aves de corral al aire libre.** No obstante, cuando esto no sea posible, la autoridad competente podrá autorizar el mantenimiento de aves de corral al aire libre, mediante la colocación, si ello fuera posible, de telas pajareras o cualquier otro dispositivo que impida la entrada de aves silvestres, y siempre que se alimente y abreve a las aves en el interior de las instalaciones o en un refugio que impida la llegada de aves silvestres y evite el contacto de éstas con los alimentos o el agua destinados a las aves de corral.
- 2. Queda prohibida la cría de patos y gansos con otras especies de aves de corral.**
- 3. Queda prohibido dar agua a las aves de corral procedente de depósitos de agua a los que puedan acceder aves silvestres, salvo en caso de que se trate esa agua a fin de garantizar la inactivación de posibles virus de influenza aviar.**
- 4. Los depósitos de agua situados en el exterior requeridos por motivos de bienestar animal para determinadas aves de corral, quedarán protegidos suficientemente contra las aves acuáticas silvestres.**
- 5. Se recuerda la importancia de aplicar medidas de bioseguridad que eviten el contacto de las aves domésticas con las aves silvestres,** así como de la importancia de garantizar un buen funcionamiento de los sistema de vigilancia pasiva a través de la comunicación inmediata de cualquier sospecha que pueda aparecer en explotaciones de aves o en aves silvestres.

